

**LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. Juventino Rodríguez Ramos, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 98, 99, 100, 102 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 40, 48, 53, 54 fracciones I, y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I, VI y X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; 12 fracciones I, VIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y cláusula 40 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tiene a bien emitir el presente:

**LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO
FEDERAL**

- 1.- El Instituto otorgará a los trabajadores que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Lineamiento, un estímulo consistente en un día de descanso con goce de sueldo, a los trabajadores que durante un mes natural no tengan faltas ni retardos.
- 2.- Tendrán derecho a disfrutar de éste beneficio, todos aquellos trabajadores con categoría de Técnico Operativo, que cuenten con una antigüedad mayor de seis meses en el Instituto.
- 3.- Se excluye al personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos.
- 4.- Con el fin de determinar la base del estímulo, será de manera obligatoria que registren su asistencia de entrada y salida en los lugares determinados para tal efecto; a través de los medios que se determinen para su registro.
- 5.- El goce de los días de estímulo podrán ser acumulados en un lapso de seis meses para disponerlos de manera consecutiva o discontinuamente a elección del trabajador.



6.-No tendrán derecho al pago por Puntualidad y Asistencia, quienes disfruten de Hora de tolerancia para madres y padres trabajadores, permiso especial, Cuidados Maternos, licencia médica expedida por el ISSSTE por más de tres días en el mes, Licencia sin goce de sueldo o Licencia Sindical.

7.-Las vacaciones así como los días de descanso obligatorio, serán independientes del cómputo mensual para efecto del estímulo.

8.- Los trabajadores adscritos a Planteles solicitarán el goce de los días de descanso con goce de sueldo a que se refiere el presente Lineamiento al Coordinador y/o Jefe de Servicios a efecto de que se haga la justificación correspondiente ante la Subdirección de Recursos Humanos. Los trabajadores adscritos al área central solicitarán el goce de los días de descanso con goce de sueldo a su superior jerárquico quien a su vez hará la justificación correspondiente ante la Subdirección de Recursos Humanos.

9.- La Subdirección de Recursos Humanos, será el área responsable de tramitar y dar seguimiento al Estímulo por Puntualidad y Asistencia; verificando que este se realicen en apego al ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Lineamiento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno y al día siguiente de su publicación en la página de Internet del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JUVENTINO RODRIGUEZ RAMOS

El presente lineamiento fue aprobado por el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2009, mediante el Acuerdo SO-2/19/2009.

